

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

La parte demandada, solicita que se practiquen las pruebas decretadas de oficio por la Juez A-quo, a saber: que son: la entrevista con Psicóloga y Trabajador Social, a la Menor, la Madre Biológica, el padre reconocido y el señor MARCELINO LLANOS PEREZ.-

Para resolver la solicitud presentada, se debe señalar lo contemplado en el artículo 327 del C.G.P., el cual expresa:

"Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, cuando se trate de apelación de sentencia, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes las pidan de común acuerdo.*
 - 2. Cuando decretadas en primera instancia, se dejaron de practicar sin culpa de la parte que las pidió.*
 - 3. Cuando versen sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia, pero solamente para demostrarlos o desvirtuarlos.*
 - 4. Cuando se trate de documentos que no pudieron aducirse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito, o por obra de la parte contraria.*
 - 5. Si con ellas se persigue desvirtuar los documentos de que trata el ordinal anterior.*
- ..."*

De conformidad con la disposición descrita, se puede advertir que la solicitud presentada por la parte demandada, no encuadra en ninguno de los casos, que en forma expresa señala el artículo arriba transcrito, por lo que no se accederá a lo solicitado.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-007-2017-00534-01.-
Radicación Interna: 00063-2021F.-

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER al decreto de practica de pruebas, solicitado por la parte demandada.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6460c1bd8cde230d65723a747eb488b929544001e7596811e2ac7f2
4e5da63b4

Documento generado en 18/08/2021 09:38:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>